



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

REF: N° 1885/2009
N° 91510/2010

INFORME FINAL N° 2 DE 2011, EN
INVESTIGACIÓN ESPECIAL RELATIVO A
PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA
CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA
MEJORAMIENTO PLAZA CAPITÁN
PASTENE, COMUNA DE LUMACO.

TEMUCO, 15 ABR. 2011

Se han dirigido a esta Contraloría Regional, los señores Cesar Covili Neira, Ezzio Fulgeri Barbieri, Silvio Leonelli Lobos, Julio Aravena Serri y Eduardo Fernández Oñate, concejales de la comuna de Lumaco, denunciando algunas situaciones que dieron origen a una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento.

Antecedentes

El trabajo efectuado tuvo como finalidad investigar la denuncia de los recurrentes, quienes manifiestan presuntas irregularidades en que habría incurrido el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de La Araucanía, en adelante SERVIU, en relación con la construcción del proyecto denominado "Mejoramiento Plaza Capitán Pastene", comuna de Lumaco.

En efecto, los concejales exponen en la denuncia una serie de anomalías que se habrían suscitado durante la construcción de ese proyecto, y que a pesar de ello, la obra habría sido recepcionada por el SERVIU.

Asimismo, señalan que el proyecto en comento no se materializó en concordancia con lo estipulado en las especificaciones técnicas, y que además, la inspección técnica fue deficiente por parte de dicho Servicio.

Metodología

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó la visita de la obra en terreno, entrevistas a diversas personas, así como la solicitud de datos, informes, documentos y otros antecedentes que se estimó necesarios.

AL SEÑOR
RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

PRESENTE

RGG



Las principales observaciones derivadas de la investigación efectuada, fueron expuestas en el preinforme de observaciones UAI N° 538, de 2010, el cual se remitió al Director del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de La Araucanía, siendo respondido mediante oficio N° 2669, de 2010, documento cuyo análisis ha sido considerado para la emisión del presente informe final.

Análisis

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se logró determinar los hechos que se exponen a continuación:

Antecedentes generales del contrato

Nombre de la Obra	Mejoramiento Plaza Capitán Pastene
Mandante	Municipalidad de Lumaco
Unidad Técnica	Servicio de Vivienda y Urbanización IX Región
Financiamiento	Fondos sectoriales y aporte municipal
Empresa Constructora	Jaime Peldoza Castillo
Resolución de adjudicación	N° 291, del 08 de noviembre de 2006
Monto original	\$ 184.332.438
Aumentos de obra	\$ 17.465.163
Plazo inicial	210 días corridos
Aumentos de plazo	45 días corridos
Fecha de inicio	07 de diciembre de 2006
Recepción de obra	18 de octubre de 2007

La obra "Mejoramiento Plaza Capitán Pastene", en síntesis, consistió en remodelar la Plaza Fundacional de dicha localidad ubicada en la comuna de Lumaco, para lo cual, se consideró la pavimentación de los pasillos de acceso con una combinación de baldosas en colores blanco, rojo y verde en honor a los inmigrantes italianos, principal colonia del lugar, y en los espacios de recreación se consideró pavimento de hormigón. La concepción paisajista propuso la creación de áreas de césped en las que se consideró la plantación de diversas especies de árboles para permitir una adecuada sombra sin impedir la visualización del entorno.

Ahora bien, con fecha 30 de agosto de 2006 la Municipalidad de Lumaco y el SERVIU, firmaron el convenio para la ejecución de las obras del aludido proyecto, en el cual se establece que el citado Municipio actuará como Mandante y el SERVIU asumirá como Unidad Técnica, acuerdo sancionado por el Municipio mediante decreto alcaldicio exento N° 318, de 2006, y por parte de SERVIU mediante la resolución N° 291, del mismo año.

A su vez, mediante la citada resolución N°291, de 2006, el SERVIU aceptó y contrató la oferta presentada por la empresa Jaime Peldoza Castillo, para la ejecución de la obra precitada, por un monto de \$184.332.438, IVA incluido, estableciendo un plazo de 210 días corridos para la ejecución de la misma. Posteriormente, por resolución N° 109, de 2007, el SERVIU otorgó al contratista un aumento de plazo por 45 días corridos. Luego, por medio del



ordinario N° 1.203, de 2007, el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de La Araucanía, autorizó un aumento de obras por un monto de \$17.465.163, lo cual fue aprobado y ratificado por la resolución N°228, de 2007, del SERVIU.

Ahora bien, se debe señalar que mediante oficio N° 1.316 de 2009, esta Contraloría Regional solicitó al SERVIU la emisión de un informe respecto de la denuncia efectuada por los concejales recurrentes, siendo respondido mediante el oficio N° 1.214, de 2009.

Enseguida, y sin perjuicio del informe emitido por el SERVIU, personal técnico de esta Contraloría Regional visitó la obra con fechas 21 de octubre de 2009 y 3 de Noviembre de 2010, con el objeto de efectuar una verificación de los hechos denunciados.

Mediante oficio N° 4563 de 2010, se emitió un preinforme que contiene las principales observaciones derivadas de la investigación efectuada, el que fue atendido por el Director (s) del Servicio de Vivienda y Urbanización, de La Araucanía, mediante ordinario N° 2669, de 2010.

Conforme lo anterior, a continuación se exponen las observaciones determinadas en cada uno de los puntos denunciados:

a) Consulta a la comunidad

Respecto a la denuncia relativa a que no se habría desarrollado un proceso de consulta a la comunidad para proyectar la remodelación de la plaza en comento, resulta necesario aclarar que el proyecto en su etapa de diseño fue desarrollado por la Municipalidad de Lumaco, siendo posteriormente aprobado en su parte técnica por el SERVIU.

De lo anterior, se procedió a solicitar antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Planificación de La Araucanía, constatando que efectivamente la comunidad participó en el desarrollo del proyecto denominado "Mejoramiento Plaza Capitán Pastene", lo cual consta en el certificado de participación ciudadana, emitido y firmado por 10 representantes de organizaciones comunales de Lumaco, cuya data corresponde a julio de 2003.

Por su parte, el servicio en su respuesta ratifica lo expuesto en el párrafo que precede, e informa que previo al inicio de las obras, la Municipalidad de Lumaco organizó reuniones informativas, en las cuales participaron profesionales de la SEREMI de Vivienda, SERVIU y representantes de la comunidad de Capitán Pastene, de lo cual existe registro fotográfico en la carpeta archivo del contrato, que adjunta a su respuesta, por lo que no resulta atendible las alegaciones efectuadas por los recurrentes en este punto.

b) Pileta de agua

Los recurrentes manifiestan que la remodelación de la pileta de agua jamás funcionó, observándose filtraciones, baldosas sueltas y camarines del sistema de agua que tienen sus tapas quebradas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Sobre el particular, el SERVIU, señala, en síntesis, que las especificaciones técnicas del proyecto sólo consideraron como trabajo de intervención en la pileta de agua la extracción de los dos puentes metálicos y la aplicación de pintura impermeabilizante.

Al respecto, cabe recordar que de acuerdo a lo dispuesto en la letra l) de las especificaciones técnicas, los trabajos a ejecutar en la pileta de agua correspondían a la extracción de los dos puentes metálicos y a la colocación de al menos 2 manos de pintura impermeabilizante, tanto interior como exteriormente. Por su parte, el punto 4 de la aclaración N° 1 a la licitación de la especie, estableció que además de los trabajos precitados, la pileta se debía pintar en su interior con pintura para piscina y por el exterior se debían volver a estucar las zonas con grietas y/o fisuras, debiendo quedar en condiciones para, posteriormente, recibir óleo como terminación.

Ahora bien, en visita efectuada a la obra, personal técnico de este Órgano de Control constató que los puentes metálicos fueron retirados, sin embargo, a partir de la simple inspección visual y de la respectiva revisión de las cartillas de control, no fue posible acreditar que haya sido aplicada la pintura impermeabilizante. Asimismo, cabe señalar que se observaron defectos constructivos como el desprendimiento de pinturas y estucos, grietas en el radier y aristas de muros sin reparar. (Ver fotografías N°s. 1, 2, 3 y 4).

En su respuesta el servicio manifiesta que los defectos exhibidos en los muros y el radier de la pileta, tales como grietas y fisuras, se produjeron debido a que el municipio no mantuvo la pileta con agua en su interior, argumentando que aquella es la condición mínima que deben cumplir ese tipo de estructuras para así evitar que se produzcan daños a la misma en periodos de alta temperatura.

Sobre el particular, cabe precisar, por una parte, que el servicio en su respuesta no acredita la aplicación de sellado con impermeabilizante al interior de la piscina, y por otra, que la circunstancia de que la pileta no mantenga agua en su interior, no es argumento suficiente para producir los defectos observados en ésta, como son, el desprendimiento de pinturas y estucos, y grietas en el radier y muros, fundamento que además no fue acompañado de evidencias técnicas que permitieran atribuir los daños a la falta de agua al interior de la pileta, razón por la cual se mantiene lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN



Fotos 1, 2, 3 y 4. Defectos en reparación de la pileta de agua.

c) Reparación de escalinatas

Sobre la materia, los denunciantes manifiestan que a pesar de la reparación de las escalinatas, éstas tienen grietas y daños estructurales.

En relación a este punto, el SERVIU informó que tanto la escalera reparada, ubicada en la esquina de las calles Montt con Mazzini, como las dos escaleras nuevas construidas se encuentran en buen estado estructural de conservación.

Al respecto, de la inspección visual realizada a la obra por personal técnico de este Órgano Contralor, se verificó que lo ejecutado se encuentra en consonancia con lo especificado para el proyecto en esta materia, sin observarse daños estructurales en las escalinatas, sino sólo un desgaste en la pintura de huellas y contrahuellas, lo cual puede atribuirse al deterioro natural producto del tránsito peatonal, por lo que procede desestimar la alegación planteada en este sentido. (Ver fotografías N°s 5 y 6).



Fotos 5 y 6. Escalinata de hormigón en intersección de calles Mazzini y Montt.

d) Tala de árboles y arbustos

Alegan los denunciantes, que uno de los aspectos negativos del proyecto fue la tala indiscriminada de árboles y arbustos que por décadas formaron parte del paisaje de la plaza.

Sobre el particular, señaló el SERVIU, que la extracción de árboles se realizó expresamente en aquellos sectores en los cuales el proyecto indicaba la construcción de pavimentos nuevos.

Al respecto, cabe hacer presente que efectuada una comparación entre la cantidad de árboles observada en terreno y lo graficado en la lámina N° 4 del proyecto de arquitectura, plano en el cual se constató la ausencia de aproximadamente un 20% de las especies arbóreas que debían mantenerse de acuerdo a lo indicado en el precitado plano, lo cual no concuerda con lo señalado por el servicio, por cuanto de ello se deduce que hubo retiro de especies en sectores que no fueron pavimentados, situación que se solicitó fuera aclarada e informada en la respuesta al preinforme.

Es su respuesta el servicio reafirma que la extracción de árboles se realizó en sectores en que se hicieron pavimentos de acuerdo a lo señalado en las especificaciones técnicas y agrega, que se retiraron algunos árboles debido a las instrucciones anotadas por el Inspector Técnico de Obras, en el libro de obras (L.O. N° 02 de 19.12.06; N° 04 de 18.01.07; y N° 05, de 10.01.079), las cuales fueron coordinadas previamente con el Director de Obras Municipales, lo que acredita documentalmente.

Es menester tener presente además, que el acta de recepción material provisoria de la obra, de fecha 21 de agosto de 2007, suscrita por los constructores civiles del SERVIU, señores Marcelo Ovalle Zambrano, Jorge Trujillo Cárdenas y Guido Delgado Álvarez; el Arquitecto, representante de la Seremi MINVU, señor Raúl Ortiz Reyes, y el representante de la Empresa contratista, señor Mario Mariangel Valdebenito, anexó una serie de observaciones, sin embargo, en ninguna se menciona la ausencia de especies arbóreas consideradas en el proyecto que se recibió en dicho acto.

En definitiva, a la luz de los antecedentes expuestos, no existen fundamentos para atribuir una tala indiscriminada de árboles, sino sólo se habrían cortado las especies arbóreas indicadas en el proyecto, además de algunas que fueron retiradas por razones técnicas de la misma.

e) Pavimentos de hormigón y baldosas

Los concejales denuncian que hubo incumplimiento de las normas sobre ejecución de pavimentos de hormigón e instalación de baldosas, además señalan que algunos pavimentos presentan fallas de construcción, quebraduras y parches.

Sobre este punto, el SERVIU informó que la confección de los pavimentos de hormigón y la instalación de las baldosas se realizó de acuerdo a las especificaciones técnicas y cumpliendo las normas técnicas respectivas. Agrega, que posterior a la entrega de las obras se han observado deterioros en algunos sectores de la plaza, los cuales según la información de vecinos del sector, se habrían producido por el ingreso de vehículos al interior de la misma, sin embargo, la empresa constructora habría reparado los daños.

Sobre la materia, cabe señalar que de la inspección ocular realizada, se comprobó que los pavimentos de la plaza tienen una serie de defectos, entre los cuales es posible informar que existen pavimentos de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

hormigón con desgaste prematuro en distintos sectores de la plaza; los cortes de hormigón en veredas se presentan en línea sinuosa; falta de fragüe en unión de solerillas con baldosas; y diferencia de textura y tonalidad en hormigones. (Ver fotografías N° 7, 8, 9 y 10)

El servicio en respuesta al preinforme, confirma lo señalado anteriormente, en orden a que el pavimento de hormigón y la colocación de las baldosas se realizaron conforme las especificaciones técnicas y cumpliendo con las normas técnicas correspondientes.

Agrega, que durante el transcurso de la obra se efectuaron correcciones en la construcción de las aceras, lo cual quedó reflejado en el libro de obras mediante lo escrito, por una parte, en folio N° 07, de 8 de febrero de 2007, en el cual la inspector técnico de obra, doña Alejandra Mora S., señaló, en síntesis, que en las veredas realizadas en calle Balmaceda, no se conservó la disposición de los pastelones, por lo cual instruyó removerlos para así corregir dicha deficiencia, y por otra, lo estampado en el folio N° 13, de 29 de marzo de 2007, en el cual señaló el inspector técnico no individualizado en dicha anotación, que se hace necesario reponer la totalidad de las veredas perimetrales de la plaza ya que el proyecto sólo contempló la reposición de éstas en forma parcial. Asimismo añade que se evaluará la factibilidad de contemplar aquel aumento de obra, disminuyendo algún otro ítem, ya que no existen más recursos disponibles, documentos que adjunta a su respuesta.

Asimismo, informa que luego de entregada la obra para su uso, el contratista realizó reparaciones y reposiciones de veredas de hormigón, debido al desgaste prematuro de aquellas en algunos sectores de la plaza, lo cual ha producido las diferentes tonalidades de hormigón. Al respecto, señala que la dosificación especificada para los hormigones de las aceras fue de 170 kg/cem/m³, lo cual técnicamente disminuye las características mínimas de calidad, dejando los pavimentos propensos al desgaste prematuro si éste es sometido al tránsito más intenso de lo normal, en algunos casos con maquinarias y/o vehículos motorizados.

Sin perjuicio de lo expresado en los párrafos precedentes, es menester señalar que el Director (S) del SERVIU, región de La Araucanía, don Marco Rodríguez Ormazábal, envió a la empresa constructora Jaime Peldoza Castillo, el oficio N° 2398, de 8 de noviembre de 2010, documento en el cual señaló, en lo que interesa, que realizada una visita reciente a la obra en comento, se observó por parte de profesionales del Departamento Técnico del servicio, que las aceras de hormigón de circulación peatonal ejecutadas en el perímetro de la plaza, presentan un deterioro y desgaste prematuro en algunos sectores. Atendido lo anterior, indica que es necesario realizar la reposición de los pastelones de aceras dañadas, por lo que instruye al Contratista, para que a su costa, realice a la brevedad los trabajos de recuperación en aquellas vías de circulación defectuosas. Por último informa que los precitados trabajos de reposición deberán garantizarse por un periodo de un año, para observar su buen comportamiento y ejecución de las obras.

Lo expuesto por la autoridad administrativa en el oficio N° 2398 de 2010, no hace más que ratificar lo observado por este Organismo Superior de Control, en la inspección ocular realizada, respecto de la existencia de pavimentos de hormigón con desgaste prematuro en distintos sectores de la plaza, por lo tanto se mantiene lo observado hasta verificar en una próxima visita de seguimiento, el cumplimiento de lo instruido por ese servicio al contratista en el citado documento.



Fotos 7, 8, 9 y 10. Diferentes defectos en pavimentos.



f) Siembra de césped

En lo relacionado a la siembra de prados, la que a juicio de los recurrentes se habría desarrollado sobre tierra contaminada con piedras y malezas, la que no corresponde a la tierra vegetal exigida en las especificaciones técnicas, el SERVIU señaló que dicha acción se realizó en dos oportunidades, entregándose el césped con los cortes respectivos, pero por no existir riego ni mantención por parte del municipio, éste se deterioró.

Al respecto, corresponde indicar que de la visita realizada el 21 de octubre de 2009, a simple vista se constató que las áreas verdes de la plaza estaban maltratadas, sin embargo, dicho daño no es posible imputarlo a la calidad de la tierra ni a una deficiente mantención por parte del municipio, por cuanto, por una parte, la inspección ocular no evidenció problemas en la conformación del terreno, y por otra, los presuntos problemas de mantención no fueron posibles de acreditar, considerando el tipo de bien de que se trata.

g) Nuevos árboles y arbustos

En relación a lo expuesto por los recurrentes, sobre los árboles y arbustos que consideró el proyecto, los cuales, a su juicio, por la mala calidad de ellos o bien porque no fueron plantados correctamente, no existían a la fecha de la presentación, cabe señalar que al igual que en el caso anterior, el SERVIU informó que las nuevas especies arbóreas no han sido debidamente conservadas por parte del municipio, aún cuando a éste se le informó acerca de la necesidad de realizar las mantenciones correspondientes.

Al respecto, cabe hacer presente que este Organismo Contralor no puede pronunciarse sobre una presunta mala calidad de las plantas o de su correcta plantación, dada la naturaleza de las mismas, y a la oportunidad en que se formuló la denuncia.

h) Muros de contención

Los recurrentes alegan que los muros de contención de la plaza se encontrarían desnivelados, mal terminados y contruidos de manera asimétrica en el contexto perimetral de la misma.

Sobre la materia, el SERVIU indicó que los muros perimetrales no fueron parte de la licitación en comento y, por tanto, no se rehicieron sino que sólo fueron reparados; asimismo, señaló que a los nuevos muros y muretes, se les cambió la terminación especificada con bolones a la vista, para dejarlos pintados.

Respecto de la ejecución de los muros nuevos que consideró el proyecto, en la visita efectuada a terreno se constató que éstos fueron emplazados en la ubicación establecida en el proyecto de arquitectura, no obstante, cabe señalar que el cambio de la terminación especificada con bolones a la vista no posee una aprobación técnica formal que la justifique, situación que se solicitó fuera informada en la respuesta de ese servicio al preinforme.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Por otra parte, corresponde observar que los muros se encuentran desalineados, según consta en la fotografía N° 11.



Foto 11: Muro nuevo desalineado y no construido acorde a lo especificado.

A su vez, en relación a los muros de contención a reparar, se constató que el espesor del mortero proyectado no cumple con el mínimo de 2,5 cm., establecido en el punto f1) de las especificaciones técnicas; asimismo, corresponde informar que se observaron defectos tales como grietas, fisuras, irregularidades en la superficie y un deficiente encuentro entre el muro y la vereda de hormigón.

Finalmente, cabe consignar que realizada una inspección ocular, además de efectuar la revisión documental de las cartillas de control, no fue posible acreditar que haya sido aplicado el impermeabilizante especificado, situación que se requirió al servicio fuera aclarada e informada en su respuesta al preinforme.



Fotos 12 y 13: Reparación de muros por calle Mazzini.

En respuesta al preinforme, el servicio señala, que los muros perimetrales no fueron parte de la licitación, que sólo se repararon según las especificaciones técnicas, en especial el ubicado por calle José Mazzini, el cual se encontraba desalineado longitudinalmente sin comprometer su condición estructural. Las grietas existentes fueron reparadas durante la ejecución de la obra y al muro se le colocó un revestimiento de shockrette y pintura de terminación, de acuerdo a la cantidad de metros de muro a reparar según itemizado. Agrega, que dichos trabajos se encontraban en buenas condiciones al momento de la recepción de la obra.



A su vez, expresa que los muros y muretes que se construyeron nuevos, se ejecutaron en los desniveles que definen las terrazas de la plaza, cambiando sólo la terminación de los muros, eliminando los bolones a la vista, y dejando los muros molineteados y pintados, según consta en instrucción impartida por el inspector técnico de obra, estampada el 10 de mayo de 2007, en el folio N° 16 del libro de obras. Añade, por una parte que dicha modificación la realizó el inspector técnico amparado en el artículo 66 del decreto N° 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y por otra, que técnicamente la determinación de modificar la terminación debió efectuarse porque estructuralmente un muro de contención no es posible construirlo como fue indicado, muro de hormigón armado con bolón de diámetro 8", ya que debilita la estructura resultante del elemento.

Por otra parte, confirma lo observado, en cuanto a que los muros se encuentran desalineados, indicando que aquello fue producto de una mala terminación en los trabajos o una defectuosa mano de obra, sin embargo indica, que dichos defectos no comprometen la estructura y resistencia de dicho elemento. Añade, que la modificación que tuvieron los muros en su terminación no implicó un mayor costo para el servicio, y que de igual forma se realizaron observaciones en el informe de la comisión receptora de fecha 21 de agosto de 2007.

Al respecto, cabe señalar que los argumentos esgrimidos por el servicio en su respuesta son atendibles, sin embargo, no satisface íntegramente lo observado por esta Contraloría Regional, toda vez que, por una parte, el desalineamiento de los muros nuevos, pese a no implicar un defecto en la estructura de los mismos, es una falla constructiva que debió ser subsanada en su oportunidad, y por otra, que no obstante que el muro de calle Mazzini, haya sido recibido sin observaciones por la comisión receptora, los trabajos que se ejecutaron en él no cumplen con lo detallado en el punto f1) de las especificaciones técnicas, especialmente lo que se refiere al espesor del mortero proyectado que debió ser no menor a 2,5cm, cuestión que fue comprobada por personal técnico de esta Entidad de Control.

Atendido lo expuesto precedentemente, cabe señalar, que el Servicio de Vivienda y Urbanización, SERVIU, Región de La Araucanía, deberá, en las instancias que correspondan, exigir al contratista la realización de los trabajos necesarios para corregir las fallas ya señaladas y adoptar las medidas para evitar la ocurrencia de situaciones similares.

i) Solerillas de hormigón

Sobre este punto, los concejales denuncian que faltó la colocación de solerillas de hormigón en los encuentros de las áreas verdes con las veredas.

Al respecto, el SERVIU informó que el aumento de obras aprobado por la construcción de veredas perimetrales no contempló la colocación de solerillas de hormigón en el perímetro de las veredas, por no existir recursos adicionales.

En efecto, la revisión efectuada por este Órgano de Control comprobó que la instalación de las solerillas de hormigón se ajusta a lo señalado en las especificaciones técnicas y a la ubicación establecida en los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

planos correspondientes, no resultando atendible lo denunciado por los recurrentes en este punto.

j) Instalación de asientos

Respecto a la denuncia relativa a la presunta falta de asientos en la plataforma frente a la Iglesia, el SERVIU en su informe señaló que el proyecto original contemplaba la instalación de 46 escaños, pero finalmente se pusieron 48 asientos para toda la plaza, los cuales fueron ubicados según lo graficado en los planos de arquitectura.

Al respecto, es importante señalar lo contenido en el punto g.1) de las especificaciones técnicas, donde se indica que serán 48 escaños tipo plaza de armas los que deberán ser instalados de acuerdo a la ubicación señalada en el plano respectivo.

Al efectuar la verificación de los asientos existentes en la plaza, se determinó la presencia de 33 unidades, cantidad no coincidente con el total establecido en las especificaciones técnicas, ni con lo expresado por el SERVIU en su respuesta, en relación a lo cual, se solicitó al servicio aclarar la situación planteada.

Ahora bien, en su respuesta el servicio expresa que, efectivamente el itemizado y las especificaciones señalaron una cantidad de 48 escaños, sin embargo, dicha cantidad fue disminuida mediante el informe técnico N° 078 de 21 de junio de 2007, que adjunta, en el cual se redujeron 12 unidades con el objeto de priorizar otras partidas, considerando que el municipio contaba con ese tipo de asientos y si era necesario, con ellos se completarían. Agrega, que habiéndose recepcionado la obra con la cantidad de escaños considerados finalmente, tal como se observó en el informe emitido el 8 de junio de 2009, que también adjunta, se observaron desde esa fecha algunos asientos destruidos y otros que no se encuentran actualmente pudiendo haber sido retirados por terceros.

Sobre el particular, cabe señalar que la respuesta entregada por el servicio satisface lo observado, por cuanto acredita documentalmente la disminución de obra que redujo en 12 asientos la cantidad total proyectada, y por otra, justifica el faltante de 3 asientos con un posible retiro efectuado por terceros, ya que en el acta de recepción material no se observó la carencia de asientos respecto del número proyectado.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde que la falta de 3 escaños de la plaza Capitán Pastene de Lumaco, sea investigada por la Municipalidad de Lumaco, y eventualmente puesta en conocimiento de las autoridades correspondientes, toda vez que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 5°, letra c), y 36 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, una de las atribuciones esenciales de los municipios es administrar los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna.



k) Reparación del kiosco

En relación a las eventuales fallas que, a juicio de los concejales recurrentes, tendrían el piso y los pilares del kiosco que formó parte del proyecto, además de no apreciarse los trabajos de reparación exigidos, el SERVIU informó que las especificaciones técnicas originales del proyecto sólo consideraban la reparación de la losa de cubierta y la pintura del bien.

Sobre el particular, acorde a lo dispuesto en las especificaciones técnicas y en el punto 3 de la aclaración N° 1, a la licitación de esta obra, el radier del kiosco debía ser demolido para posteriormente construir un radier armado de 10 cm. de espesor, sobre el cual se instalaría un revestimiento tipo fulget, sin embargo, se constató que la reparación consistió sólo en la colocación de parches de hormigón en los sectores donde no existían baldosas, lo cual no es concordante con lo especificado para este ítem.



Fotos 14 y 15: Estado del radier del kiosco

Asimismo, se observó que parte de la arista inferior del cielo en voladizo no fue reparada correctamente, ya que presenta desprendimientos de material e igualmente fue pintada sobre el mencionado defecto.

Por otra parte, cabe hacer presente que no se ejecutó lo señalado en el punto h.1) de las especificaciones técnicas, en el cual se indica la instalación de 4 bajadas de aguas de PVC, además de considerar drenajes en la zona de descarga.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN



Fotos 16 y 17: Vista parcial del kiosco.

Al respecto, en su respuesta el servicio manifiesta que tanto las especificaciones técnicas, como el itemizado del presupuesto de la obra consideró las partidas, reparación de losa, reparación de radier, reparación de pilares estructurales, impermeabilización y pintura, todas las cuales fueron ejecutadas.

A su vez añade, que de acuerdo a los antecedentes que posee, la aclaración N° 1 de la licitación, en la cual se indicaba la demolición y confección de un radier nuevo, no fue considerada por el inspector técnico de la obra en la ejecución del contrato, asimismo, agrega que la aclaración en comento no se encuentra considerada en el presupuesto oferta de la empresa constructora de acuerdo a itemizado existente, situación que desconocía la comisión receptora de obra en su momento.

Finalmente, en relación a las bajadas de agua no instaladas, el SERVIU indica, que la comisión receptora de obra dejó una constancia en el informe que data de 21 de agosto de 2007, respecto de la falta de los citados elementos, los cuales posteriormente debían instalarse y ser recibidos por el inspector técnico de obra de acuerdo a lo establecido en el artículo 125 del decreto 236, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Al respecto, cabe señalar que esta Entidad de Control estima que los argumentos esgrimidos por el SERVIU no resultan atendibles, toda vez que, constituye una irregularidad que el inspector técnico de obra no haya considerado lo establecido en la aclaración N° 1 de la licitación, ya que dicho documento forma parte integrante del contrato, por cuanto aquel fue ingresado por ese servicio, a esta Contraloría Regional, junto con el pliego de antecedentes que



permitieron realizar el trámite de toma de razón de la resolución N° 291, de 8 de noviembre de 2006, la cual, entre otros, aceptó la contratación de las obras con la Empresa Jaime Peldoza Castillo.

Asimismo, cabe agregar que la explicación entregada, en cuanto a que la aludida aclaración N° 1 no se encuentra considerada en el presupuesto ofertado por la empresa contratista, no se sustenta, ya que el punto 1 de la precitada aclaración, señala que se adjunta un nuevo itemizado modificado del proyecto, el que contempla la partida sumideros de aguas lluvias, siendo aquel itemizado, el mismo que presentó el contratista en la licitación de la especie, por cuanto, se deduce que sí conoció dicho antecedente.

Atendido, lo expuesto precedentemente, se mantiene lo observado en todas sus partes, debiendo el servicio, previo a la liquidación del contrato, arbitrar las medidas tendientes a subsanar todos los reparos formulados en este punto de la investigación.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Vivienda y Urbanización, SERVIU, Región de La Araucanía, deberá incoar un proceso sumarial que determine las eventuales responsabilidades de el o los funcionarios que debiendo velar porque las obras ejecutadas cumplieran con las especificaciones técnicas, planos y demás antecedentes que formaron parte del contrato, no lo hicieron.

Conclusiones

Precisadas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, es posible concluir:

1. Que, no se detectaron situaciones anómalas, respecto de lo denunciado en los puntos; a), en el cual se determinó que si hubo una participación y consulta a la comunidad para la ejecución del proyecto en estudio; c), donde se comprobó, que tanto la escalera reparada como las nuevas, se encuentran en condiciones aceptables y que fueron ejecutadas conforme a los planos y especificaciones; d), en el que se determinó que no hubo una tala indiscriminada de árboles, sino, sólo se cortaron las especies que consideró el proyecto, además de algunas que fue necesario retirar por razones técnicas de la obra; e, i), en el cual se acreditó que la instalación de solerillas de hormigón se ajustó a lo especificado en el contrato.

2. Que, sobre lo expuesto en puntos f) y g), este Organismo Superior de Control se abstiene de emitir un pronunciamiento, en consideración a la oportunidad en que se formuló la denuncia y a la falta de antecedentes necesarios para emitir una opinión sobre las materias expuestas en éstos.

3. Que, los defectos constructivos detectados en las partidas que involucran lo expuesto en los puntos b), e), h) y k), deberán ser subsanados, en forma previa a la liquidación del contrato, apelando a las instancias de garantía que correspondan en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

4. Que, en consonancia a lo manifestado en el punto j) del presente informe, la Municipalidad de Lumaco, deberá realizar la investigación correspondiente, tendiente a determinar la causa de la pérdida de parte del mobiliario de la plaza de Capitán Pastene y eventualmente poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

5. Que, el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de La Araucanía, y en relación a la letra k) del presente informe, deberá instruir un sumario administrativo, a fin de establecer las presuntas responsabilidades administrativas de el o los funcionarios que debieron velar porque las obras se ejecutasen acorde con las especificaciones técnicas y planos, los cuales vulneraron las obligaciones emanadas por el decreto N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba las bases generales reglamentarias para contratos de ejecución de obras que celebren los servicios de vivienda y urbanización.

6. En relación con los puntos 4 y 5 precedentes, la Municipalidad de Lumaco y el SERVIU deberán remitir los actos administrativos pertinentes, a esta Entidad de Control, para efectos de cumplir, en la especie, con los trámites de rigor.

Por último, cabe hacer presente que de acuerdo con las políticas de fiscalización de este Organismo de Control, se verificará en una visita de seguimiento la implementación y cumplimiento de las medidas informadas por el servicio, así como las impartidas por esta Entidad de Control.

Transcribese al Director del Servicio de Vivienda y Urbanismo, Región de La Araucanía; al Alcalde de la Municipalidad de Lumaco; y a los señores Concejales Cesar Covili Neira; Ezzio Fulgeri Barbieri; Silvio Leonelli Lobos; Julio Aravena Serri; y Eduardo Fernández Oñate.

Saluda atentamente a Usted,

VICTOR RIVERA OLGÚN
Jefe Unidad de Auditoría e Inspección
Contraloría Regional de La Araucanía
Contraloría General de La República